RESOLUCION N°.671
FECHA: 9 de diciembre de 2024

"Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa".

La Jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 061 de 30 de enero de 2020, las establecidas en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998 y 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento del Magdalena es un ente territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la Constitución y las leyes, con la misión de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que son fines esenciales del Estado al tenor del artículo segundo de la Constitución Política: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que como consecuencia del logro de los cometidos constitucionales el artículo 209 de la Carta Magna, establece "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, preceptúa: *"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión público".*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines",* de lo cual se desprende que el Gobernador del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, puede y debe suscribir los contratos y convenios necesarios para que la entidad territorial pueda materializar su actividad administrativa, procurando así el bienestar de todos sus conciudadanos.

RESOLUCION N°.671
FECHA: 9 de diciembre de 2024

"Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa".

Que el Departamento del Magdalena es un Ente Territorial con autonomía administrativa que desempeña las funciones dadas por la constitución. Las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7 del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado.
Como parte del cumplimiento de los fines del estado el Departamento del Magdalena la Secretaría de Hacienda tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Administrar los impuestos del Departamento, en concordancia con la política fijadas por la Administración Departamental y las disposiciones vigentes y demás actos administración relaciones con el régimen sancionatoria establecidos en el Estatuto Tributario.
2. Formular y proyectar las políticas, investigación y conclusiones en materia de tributos departamentales.
3. Establecer y dirigir los sistemas de control que garanticen la debida aplicación del Estatuto Tributario Departamental, en los procesos de determinación y fiscalización del recaudo de los impuestos departamentales.
4. Hace cumplir las leyes, decretos y ordenanzas reglamentarias en materia de estructura sustantiva, procedimental y régimen sancionatorio de los tributos departamentales.
5. Adelantar, mediante la investigación, la evasión, la elusión y en general, el incumplimiento de las obligaciones tributarias, en orden de obtener en principio de forma voluntaria, el cumplimiento exacto de las mismas o la corrección de las declaraciones, de acuerdo con el caso.
6. Diseñar procedimientos para contrarrestar las conductas evasoras de los contribuyentes.
7. Proponer la simplificación de los procedimientos tributarios e implementar los nuevos controles que faciliten al contribuyente el pago de sus obligaciones.
8. Efectuar el registro de los contribuyentes y mantener actualizada la información del mismo.
9. Expedir las liquidaciones oficiales y demás actos administrativos provenientes de las investigaciones tributarias.
10. Programar las inspecciones tributarias y contables pertinentes siguiendo las instrucciones y procedimientos regulados por la Ley.
11. Diseñar mecanismos para evitar el ingreso ilegal de productos sometidos a gravamen.
12. Llevar un registro integral de contribuyentes actualizado con el fin de establecer su situación actual y el conocimiento permanente de su estado de cuenta.
13. Las demás de conformidad con el Decreto Departamental No. 149 del 14 de abril de 2009. por medio del cual se establece el manual de cobro persuasivo y jurisdicción coactiva, y demás normas nacionales y/o departamentales que lo modifiquen o adiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0535 de 2017, modificado por los Decretos 346 del 24 de junio y 533 del 15 de septiembre del 2022, son funciones de la [Asunto], entre otras, las siguientes:

"2. Coordinar las políticas y planes dirigidos a la atención, preservación y control del orden público y de la seguridad ciudadana, en sus diversas manifestaciones en el departamento."

(…)

"5. Coordinar la implementación de las políticas tendientes a la preservación de factores que atenten contra el orden público del Departamento, así como tomar las medidas para su preservación, en

RESOLUCION N°.671
FECHA: 9 de diciembre de 2024

"Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa".

coordinación con la fuerza pública, las autoridades departamentales y municipales en lo que estos correspondan."

(…)

"13. Promover y evaluar el apoyo suministrado por el Departamento del Magdalena a las Fuerzas Militares y de Policía."

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la [Asunto] acorde al Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "12+1 ruta para la superación de la pobreza", se requiere el desplegar acciones para suministrar apoyo por parte del Departamento del Magdalena, con el fin de fortalecer las capacidades operativas de Fuerza Pública y Policía Judicial.

De igual forma, el Plan de Desarrollo Departamental se articula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, según el Objetivo 16 de la Agenda 2020 para el Desarrollo Sostenible, denominado "Paz, justicia e instituciones sólidas", dentro del cual se busca "*promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles".*
Asimismo, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" incluye una transformación de *Seguridad Humana y Justicia Social,* contempla expandir la institucionalidad para minimizar las amenazas al bienestar, la libertad de las personas y comunidades, así como la protección del orden constitucional.

Que, en concordancia con las políticas y planes ibídem, y en coordinación con la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial con jurisdicción en el Departamento del Magdalena, la Gobernación construyó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, el cual, plantea una *"Estrategia para la modernización y fortalecimiento de la capacidad operativa de la fuerza pública y de la Fiscalía General de la Nación en el departamento",* que a su vez, concibe como acciones *"Ajustar e implementar una hoja de ruta para fortalecer los procesos de inteligencia y operativos de la fuerza pública mediante herramientas tecnológicas.", "Gestionar la compra de herramientas tecnológicas para el fortalecimiento de la inteligencia y operatividad de la fuerza pública."*

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2024, se asignaron los recursos para tal fin, como consecuencia de la aprobación del uso de los mismo por parte del Comité Territorial de Orden Público (CTOP), quienes de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015 del Sector Administrativo del Interior se encargan de la aprobación del Plan de Inversiones del Fondo de Seguridad Territorial, en aras de darle trámite a lo requerido, es necesario que la entidad realice los procedimientos jurídico legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

La solución tecnológica requerida por Fiscalía Seccional, es una herramienta a través de la cual, el investigador puede generar análisis de líneas de tiempo en 2D y 3D sobre cartografía del lugar de los hechos, estadísticas, analítica avanzada y de análisis link, con el fin de profundizar en el caso de estudio y convertirlos en insumo útil y visual para la investigación. Asimismo, permite generar de manera automática el formato de investigador de campo FPJ-11, donde se presenta el inventario de

RESOLUCION N°.671
FECHA: 9 de diciembre de 2024

"Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa".

antenas identificadas en las diligencias de campo en el lugar del crimen o sitios de interés. Este informe FPJ-11 tiene como propósito, permitir al fiscal encargado del caso solicitar ante un juez de garantías la búsqueda selectiva en base de datos de los CDRs (Registro Detallado de Llamadas) a cada uno de los operadores celulares identificados en las diligencias.

Esta adquisición implica un gran avance para optimizar los procesos de judicialización, teniendo en cuenta que los archivos recolectados y relacionados desde software, conservan la cadena de custodia de los Elementos Materiales Probatorios (EMP) y Evidencia Física (EF), la tecnología puntual y especializada del software, permite una recolección de las pruebas veraz, precisa y sólida para ser oponible en juicio penal.

En consecuencia, partiendo de la necesidad presentada ante el Comité Territorial de Orden Público por parte de la Dirección de Fiscalías Seccional Magdalena, de fortalecer la capacidad tecnológica, operativa y de inteligencia a través de la adquisición de una Solución Tecnológica portable de identificación e inventario de las estaciones bases, de las redes móviles con funciones de analítica investigativa avanzada, es menester comenzar con el proceso de contratación directa, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4 y preceptuado por el Decreto 1082 de 2015.

Que en ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto 061 de 2020, expedido por el señor Gobernador del Departamento del Magdalena con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1992, la Jefe de la Oficina de Contratación expide el presente acto administrativo.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), indica que es procedente la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(…)1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, del Decreto 1082 del 2015. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

RESOLUCION N°.671
FECHA: 9 de diciembre de 2024

"Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa".

1. CAUSAL DE LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo con las normas que reglamentaban la materia este contrato, fue elaborado bajo la modalidad de contratación directa, ley 1150 de 2007 Articulo 2 "De las Causales de Contratación Directa de las cuales hacen parte los siguientes contratos:

- Contratos interadministrativos.
- Urgencia manifiesta.
- Contratación de empréstitos.
- Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000.
- La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales. Contratación reservada del Sector Defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia.
- De los Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- ***De la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.***
- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
- Arrendamiento y adquisición de inmuebles.

2. OBJETO A CONTRATAR:

El contrato a celebrar tendrá por objeto: ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA TÁCTICO DE EXTRACCIÓN, MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DE BTS (BASE STATION TRANSCEIVER) Y CELDAS DE TECNOLOGÍA CELULAR PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE INTELIGENCIA Y OPERATIVOS DE LA FISCALÍA SECCIONAL MAGDALENA.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto contractual tendrá como alcance:

OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL PRESUPUESTO (I.V.A INCLUIDO)	LUGAR DE EJECUCIÓN
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA TÁCTICO DE EXTRACCIÓN, MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DE BTS (BASE STATION TRANSCEIVER) Y CELDAS DE	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**	**$822.123.000**	**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

RESOLUCION N°.671
FECHA: 9 de diciembre de 2024

"Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa".

TECNOLOGÍA CELULAR PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE INTELIGENCIA Y OPERATIVOS DE LA FISCALÍA SECCIONAL MAGDALENA.			

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El Departamento del Magdalena, para adelantar el proceso de contratación directa conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un valor estimado del costo total **OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS ($822.123.000) M/CTE IVA INCLUIDO**,

3.1. PRESUPUESTO:

El pago de la suma estipulada se efectuará con cargo al presupuesto del Departamento, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1446 del 10 de octubre de 2024 el cual fue expedido por la Secretaria de Hacienda Departamental.

4. CONDICIONES DE USO EXIGIDAS AL CONTRATISTA:

a. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales.
b. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso.
c. Deberá entregar equipo hardware de conformidad con las especificaciones técnicas.
d. Deberá proporcionar todo software que integra el equipo con licencia a perpetuidad, es decir las licencias nunca caducarán o expirarán, aún posteriores al término de ejecución del contrato.
e. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
f. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor del contrato, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
g. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del Funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.
h. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
i. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
j. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
k. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual
l. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión,

RESOLUCION N°.671
FECHA: 9 de diciembre de 2024

"Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa".

riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

m. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta.
n. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
o. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
p. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
q. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
r. Durante la ejecución del contrato, cuando las actividades del mismo comporten presencialidad en las instalaciones de la Gobernación o con la comunidad, el contratista se obliga a cumplir con los protocolos de Bioseguridad y el uso de tapabocas y demás medidas que decrete el Gobierno Nacional en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19.
s. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
t. El contratista deberá mantener fijos los precios de los servicios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
u. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
v. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

5. LUGAR DONDE LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en la Oficina de Contratación de la Gobernación del departamento del Magdalena, ubicado en la ciudad de Santa Marta en la carrera 1C # 16-15 Palacio Tayrona en días hábiles, igualmente podrán ser consultados en el sitio web Portal Único de Contratación SECOP II, https://community secop.gov.co/ dispuesto por la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El objeto contractual coincide con la necesidad prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, identificada con el código UNSPSC 46171637.

En mérito de todo lo anterior:

RESUELVE:

RESOLUCION N°.671
FECHA: 9 de diciembre de 2024

"Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa".

ARTÍCULO PRIMERO. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. - Declarase Justificada la modalidad de Contratación Directa para la celebración de contrato de arrendamiento entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y CIBER-TEC SAS identificada con NIT 901.086.031-6 representada legalmente por FRANKLIN HERRERA SUAREZ, identificada con C.C. 10.280.690.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO.- El contrato entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y SOLUCIONES INNOVADORAS EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION S.A.S. tendrá por objeto**:** ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA TÁCTICO DE EXTRACCIÓN, MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DE BTS (BASE STATION TRANSCEIVER) Y CELDAS DE TECNOLOGÍA CELULAR PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE INTELIGENCIA Y OPERATIVOS DE LA FISCALÍA SECCIONAL MAGDALENA.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR DEL CONTRATO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa es de **OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS ($822.123.000) M/CTE IVA INCLUIDO.** De conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1446 del 10 de octubre de 2024 el cual fue expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.- Los estudios previos y demás documentos relativos a la Contratación Directa entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y CIBER-TEC SAS podrán ser consultados en la Oficina de Contratación Gobernación del Departamento del Magdalena ubicada en la Carrera 1C No. 16-15, Palacio Tayrona del Distrito de Santa Marta y/o en la Plataforma Transaccional de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente acto se expide en la ciudad de Santa Marta, a los

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Alejandra Rodríguez F.	Asesor Externo Oficina de Contratación	